



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2025 -2020-ANA-AAA JZ-V 202020250407

Piura, 19 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 106476-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **MONTALVO HUIMA JAIME Y MONTALVO HUIMA JUANA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N.º 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23 establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral N° 632-2020-ANA-AAA-JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua, entre otros, a favor de **Montalvo Santamaría Juan Francisco**, para el predio sin unidad catastral para un área bajo riego de 1,18 ha. con un volumen anual de agua de 12 296 m³ y para el predio con unidad catastral 47199, para área bajo riego de 2,38 ha., con volumen máximo de agua de 24 800 m³, predios ubicados en el Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, código PCHL-09-B75 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, mediante documento S/N de fecha 14 de setiembre del 2020, los recurrentes solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular y fracción de predio, otorgada mediante Resolución Directoral N° 632-2020-ANA-AAA-JZ-V, a favor de Montalvo Santamaría Juan Francisco;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 260-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, indica que:

- Los recurrentes solicitan que se extinga la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 632-2020-ANA-AAA-JZ-V y que se le otorgue licencia a su favor para las fracciones de predio adquiridas, mediante Minutas de Compra Venta, de su anterior titular Montalvo Santamaría Juan Francisco, mediante las cuales, Jaime Montalvo Huima ha adquirido dos fracciones del predio con área de 1,2126 ha. y 1,1822 ha. y Juana Montalvo Huima, una fracción la cual tiene un área de 1,2126 ha.
- Adjunta Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque en el cual se deja constancia que no tiene deudas el predio registrado a nombre de Montalvo Santamaría Juan Francisco.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2025 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1032-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- Los administrado solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 632-2020-ANA-AAA-JZ-V, a favor de Montalvo Santamaría Juan Francisco; para tal efecto se adjuntan Minutas de Compra – Venta, suscrito ante un Juez del Segundo Juzgado de Paz de Túcume, de fecha 08 de enero del 2002, mediante el cual acreditan haber adquirido las fracciones del predio antes mencionado con áreas de 1,2126 ha. y 1,1822 ha. a favor de Jaime Montalvo Huima y 1,2126 ha. a favor de Juana Montalvo Huima. Asimismo, presentan Constancia de No Adeudo, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay – Lambayeque, Clase A, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. Dichos documentos han sido meritados en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.



Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 632-2020-ANA-AAA-JZ-V, a favor de **MONTALVO SANTAMARÍA JUAN FRANCISCO**, para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,18 ha. y para el predio con código catastral 47199, para un área bajo riego de 2,38 ha., quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **MONTALVO HUIMA JAIME**, para dos predios sin código catastral con un área bajo riego de 1,18 ha. y 1,19 ha. y a favor de **MONTALVO HUIMA JUANA**, para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,19 ha.; provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Túcume, L02, Marcelo, L03 Tabacal, L04 Montalvo, ubicado en el Bloque Marcelo – Lossio – Palo Parado, código PCHL-09-B75 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua a otorgado en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
MONTALVO HUIMA JAIME	17598338	Taymi Antigua	S/C	621355	9 282036	1,18	12 296
			S/C	621 217	9 282148	1,19	12 400
MONTALVO HUIMA JUANA	17603301		S/C	621 235	9 282201	1,19	12 400



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2025 -2020-ANA-AAA JZ-V

Con volumen mensual y anual según detalle siguiente:

Volumen Mensual y Anual (m ³)													
SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen anual (m ³)
1,18	247	295	446	595	1 433	1 700	1 753	1 718	1 815	1 541	422	331	12 296
1,19	249	298	450	600	1 445	1 715	1 767	1 732	1 831	1 554	425	334	12 400
1,19	249	298	450	600	1 445	1 715	1 767	1 732	1 831	1 554	425	334	12 400

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a los solicitantes Jaime Montalvo Huima y Juana Montalvo Huima al correo electrónico momota246@hotmail.com, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR